



PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00318-00

Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que no se subsanó la demanda. Sírvese ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 17 de julio de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante el auto de fecha 27 de junio de 2023 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó en estados el 28 de junio de 2023, pero en el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora; razón por la cual, si necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., quien actúa a través de apoderado judicial contra GLORIA INES CAMACHO ORTEGA,

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 095 del 18 de julio de 2023.